| | | | |
|---|---|---|---|
| enterritorio | **ACTA DE SUSPENSIÓN** | CÓDIGO: | **F-GG-12** |
| | | VERSIÓN: | **01** |
| | **GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS** | VIGENCIA: | **2020-10-12** |

**ACTA No. 1**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO N°** | 2200455 |
| **TIPO DE CONTRATO** | INTERVENTORÍA |
| **OBJETO** | INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO FASE II CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO VEREDA CIGARRAS MUNCIPIO DE SAN SEBASTIÁN - CAUCA |
| **CONTRATISTA** | GEAGOR SAS |
| **PLAZO** | TRES (3) MESES |

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la suspensión del Contrato anteriormente citado, a partir del día 23 del mes NOVIEMBRE del año 2020 debido a:

En virtud del Proyecto C5-052-2014 contrato que es objeto de interventoría, cuyo objeto consiste en la: “CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO VEREDA CIGARRAS MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN CAUCA” y conforme a lo manifestado mediante comunicado de fecha 12-11-2020, por la empresa FERRETETERIA CONSTRUCAUCA S.A.S., quien adelanta el suministro y fabricación de la estructura metalica de la cubierta del citado proyecto, toda vez que por las especificaciones técnicas sumado al volumen de la misma estructura, propias del diseño, no fue posible su fabricación en sitio de obra, por lo que amerito su elaboración con una firma especializada en este tipo de estructuras, la cual informo a UNIÓN TEMPORAL POLIDEPORTIVOS 2014, lo siguiente:

"(...) Con el fin de informar que el perfil C 120x60x3,0mm, se consultó con lo fabricantes a nivel nacional y no fue facil su ubicación en razón a la escacez de materia prima que se presenta debido la situación de salubridad a nive mundial.

Solo a la fecha se logra que ASCESCO S.A.S., tome el pedido para una fabricación especial y se tardará 20 dias la entrega de este producto (…) "

En consecuencia, se procede a la suspensión del contrato, hasta que se superen los motivos que dieron origen a la presente suspensión por el término de un (1) mes calendarios, contado a partir del 23-11-2020 hasta el 23-12-2020 con reinicio 24-12-2020 o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente suspension.

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra o lucro cesante a cargo de ENTerritorio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

| | |
|---|---|
| Firma | Firma |
| **Ing. ELBER AGUIRRE ORTIZ**<br>Representante Legal - Interventoria.<br>Interventoria GEAGOR S.A.S | **Arq. JOSE DAVID RODRÍGUEZ OLMOS**<br>SUPERVISOR TECNICO.<br>ENTerritorio. |

| |
|---|
| Firma |
| **Arq. DORIS PATRICIA LEON GUEVARA**<br>GERENTE DE CONVENIO No. 212080 – 069/2012<br>ENTerritorio. |

| | |
|---|---|
| Firma | Vo. Bo. |
| **Ing. JESÚS EDUARDO REYES SALCEDO**<br>GERENTE GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 2.<br>ENTerritorio. | **Dra. BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ**<br>ORDENADOR DEL GASTO<br>ENTerritorio. |

**Observación:**
De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa No. 23 de 16 de marzo de 2017 de Colombia Compra Eficiente, las modificaciones del valor y plazo de los contratos que se encuentran en la plataforma **SECOP II**, deben ser registrados en el campo asignado para tal fin, lo que permite realizar la firma electrónica de las partes en la plataforma.

Para los contratos suscritos por medio de la plataforma **SECOPII** que requieran tramitar las novedades de suspensión y reinicio, se cargarán los soportes documentales que avalan el concepto técnico de la novedad dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría. La firma de la novedad se realizará de forma electrónica, razón por la cual no se requiere la firma de este formato, permitiendo mejorar los tiempos de los procesos.